



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/26/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .-

**DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0226/2022 II P.O.  
MAYORÍA**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2022, en lo relativo a la Tarifa por el cobro de Derecho de Alumbrado Público.

Como alcance a esta misma iniciativa, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, fue presentada una propuesta complementaria para la modificación a la Tarifa por el cobro de Derecho de Alumbrado Público.



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/26/2022

II.- Con fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2022, en lo relativo al derecho de cobro de la constancia de zonificación.

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticuatro de febrero y nueve de marzo del año dos mil veintidós, respectivamente, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública las Iniciativas señaladas, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

IV.- Las iniciativas en comento, se sustentan básicamente en los siguientes argumentos:

a) En cuanto a la primera iniciativa:

*"En Sesión de cabildo efectuada el día de hoy se analizó la importancia de establecer una cuota fija para el cobro del Derecho de Alumbrado Público debido a su impacto y la relevancia que tiene en la prestación de dicho servicio en la población, el cual mejora sensiblemente la percepción de seguridad; asimismo se analizó la afectación económica*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/26/2022**

que tendría para los usuarios procurando que dicho importe no fuese relevante.

En esta sesión se analizaron las propuestas votando por unanimidad y fijando una cuota fija de \$20.00 mensuales o \$40.00 bimestrales para el cobro del DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP.) el cual será vigente para el presente año 2022; por lo que me permito solicitar la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna 2022, estableciendo la inclusión en el artículo Primero, Fracción I, apartado 8, inciso a) el Derecho de Alumbrado Público; así como el establecimiento del mismo concepto en las Tarifas de la Fracción 11.9, fijándolas en una cuota fija de \$20.00 mensuales o \$40.00 bimestrales para lo cual se anexa el acta de cabildo de fecha 25 de Febrero del presente año en la cual se aprobaron dichos importes para el ejercicio 2022. Agradezco de antemano su atención al presente ".

b) Respecto a la segunda iniciativa:

"En Sesión de cabildo efectuada el día de hoy se autorizó la inclusión en la Ley de Ingresos el cobro del siguiente Derecho:

Constancia de zonificación: \$445.00.

De dicho Derecho se solicita la aprobación del H. Congreso para la inclusión en la Ley de Ingresos de 2022 para este Municipio; para tal efecto se anexa el acta de cabildo de fecha 4 de Marzo del presente año en la cual se aprobó el cobro del derecho en mención para el ejercicio 2022. Agradezco de antemano su atención al presente".

V.- En ese sentido, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su primer escrito la certificación por parte del Dr. César Domínguez Quezada, Secretario Municipal, del Acta de la reunión extraordinaria de Cabildo No.





**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/26/2022**

11, de fecha 25 de febrero de 2022, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos referidos.

**VI.-** Asimismo, en cuanto a la segunda propuesta, el Presidente Municipal de Bocoyna, Prof. Macario Baldivar Hermosillo Pompa, anexó a su iniciativa copia del Acta de Cabildo de fecha 4 de marzo de 2022, de donde igualmente se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos señalados.

**VII.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las Iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las Iniciativas de antecedentes.

**II.-** En cuanto a las iniciativas, estas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe las modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna, para el Ejercicio Fiscal 2022, específicamente en lo que respecta al



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/26/2022

apartado de la Tarifa de Derechos, en cuanto al cobro por el Servicio de Alumbrado Público, así como por la constancia de zonificación. Lo anterior, conforme a los Acuerdos tomados por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesiones celebradas los días 25 de febrero y 4 de marzo del año 2022.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, las Iniciativas proponen, en primer término, la modificación al apartado de la Tarifa de Derechos, en el rubro destinado al cobro por el Servicio de Alumbrado Público, para lo cual se plantea el cobro de una tarifa fija mensual de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), y bimestral de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) por este concepto, para todos los supuestos previstos; en segundo término, se propone el cobro por la constancia de zonificación, con una tarifa única de \$445.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna, para el ejercicio



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/26/2022**

fiscal 2022, misma que fue aprobada mediante Decreto No. LXVII/APLIM/0120/2021 I P.O., y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 25 de diciembre de 2021.

V.- Para clarificar lo anterior, es importante señalar que en la Ley en cuestión se eliminó el cobro por el Derecho de Alumbrado Público; en ese sentido, atendiendo al oficio enviado por esta Comisión en fecha 2 de diciembre del año 2021, en relación con las nuevas circunstancias jurídicas en el ámbito fiscal municipal, como resultado de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las Acciones de Inconstitucionalidad 27/2021 y 30/2021<sup>1</sup>, es que el Municipio de Bocoyna hace llegar a este Poder Legislativo la primera de las modificaciones, la cual se identifica de la siguiente manera:

CONCEPTO	TARIFA FIJA MENSUAL	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	\$ 20.00	\$ 40.00

<sup>1</sup> Vid. considerando XI, inciso F) del dictamen por medio del cual se aprueban las Leyes de Ingresos de 66 Municipios del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

El dictamen puede ser consultado en el siguiente enlace:  
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12137.pdf>





**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/26/2022**

Ahora bien, en lo que respecta al contenido de la segunda solicitud, se propone establecer el cobro por la prestación de un servicio que efectivamente se encuentra a cargo de la autoridad municipal y que no fue previsto originalmente en la Ley de Ingresos respectiva, es decir, por la expedición de la constancia de zonificación, la cual tiene es requerida para diversos trámites, por lo cual se propone adicionar un numeral 15, al apartado II.6., de la tarifa, el cual establece los cobros por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

**VI.-** En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el Artículo Primero, fracción II, numeral 8, con un inciso d); así como la Tarifa de Derechos, fracción II, en el apartado II.6, con un numeral 15, y un apartado II.17., de la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/26/2022

I.- ...

II.- ...

1.- al 7.- ....

8.- ...

a) al c) ...

d) Alumbrado Público.

9.- y 10.- ...

III.- a VIII.-

### TARIFA

...

II.- ...

II.1- a II.5.- ...





II.6.- ...

1.- a 14.- ...

15.- Constancia de Zonificación

\$445.00

II.7.- a II.16.- ...

II.17.- Alumbrado Público.

El Municipio de Bocoyna percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Para la determinación de la cuota se tomó en cuenta el costo que representa la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Bocoyna, y además la cuota será fija e igual para todos los beneficiarios, la cual deberán pagar simultáneamente en el recibo que expida la Comisión Federal de Electricidad, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión y de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	TARIFA FIJA MENSUAL	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	\$ 20.00	\$ 40.00



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

---

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/26/2022

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/26/2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			





	<p>DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL</p>			
	<p>DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL</p>			
	<p>DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL</p>			
	<p>DIP. JOSÉ CUAUHTÉMOC CERVANTES ACEVES VOCAL</p>			

Las firmas corresponden al Dictamen de la iniciativa por la que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con la tarifa del Derecho de Alumbrado Público y la constancia de zonificación.